

## ANEXO 1

### INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

#### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

<b>FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA</b>	31/12/2014
--	------------

<b>C.I.F.</b>	A87093902
---------------	-----------

#### **DENOMINACIÓN SOCIAL**

SAINT CROIX HOLDING IMMOBILIER, SOCIMI, S.A.

#### **DOMICILIO SOCIAL**

GTA DE CUATRO CAMINOS 6 Y 7 4ª MADRID

# MODELO DE INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

## A POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD PARA EL AÑO EN CURSO

A.1 Explique la política de remuneraciones de la Sociedad. Dentro de este epígrafe se incluirá información sobre:

- Principios y fundamentos generales de la política de remuneraciones.
- Cambios más significativos realizados en la política de remuneraciones respecto a la aplicada durante el ejercicio anterior, así como las modificaciones que se hayan realizado durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- Criterios utilizados y composición de los grupos de empresas comparables cuyas políticas de remuneración se hayan examinado para establecer la política de remuneración de la sociedad.
- Importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos y criterios seguidos para determinar los distintos componentes del paquete retributivo de los consejeros (mix retributivo).

### Explique la política de remuneraciones

La Sociedad ha tenido nacionalidad luxemburguesa desde su constitución el 1 de diciembre de 2011 y hasta el acuerdo de traslado de domicilio social a España, adoptado por la Junta General Extraordinaria de accionistas de fecha 10 de junio de 2014 e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 15 de octubre de 2014. Asimismo, por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de la Sociedad, celebrada el 2 de diciembre de 2014, se procedió a la modificación del artículo 21 de los Estatutos Sociales que viene a establecer el Sistema de Retribuciones del Consejo de Administración de la Sociedad, del siguiente modo:

“ARTÍCULO 21º.- Retribución de los Consejeros

1.- El cargo de Consejero será retribuido.

2.- Cada año, la Junta General de accionistas que se celebre para aprobar las cuentas del ejercicio anterior determinará, por mayoría simple, la remuneración que corresponda al Consejo de Administración de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se abonarán dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración equivalentes a quinientos euros (500,00 €) por consejero y reunión.

b) Se asignará una cantidad anual fija al Consejo de Administración que no podrá exceder de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) ni ser inferior a mil euros (1.000,00 €).

c) Asimismo, y con independencia de la retribución contemplada en los apartados anteriores, la Junta General aprobará una retribución variable consistente en una participación en las ganancias, que solo podrá ser deducida de los beneficios líquidos y después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo mínimo del cuatro por ciento. Esta retribución variable no podrá ser superior al diez por ciento de los beneficios repartibles entre los socios.

La determinación concreta del importe que corresponda por los conceptos b) y c) anteriores a cada uno de los consejeros será efectuada por el Consejo de Administración.

El acuerdo de distribución deberá ser adoptado por mayoría simple del Consejo en atención a los cargos desempeñados por cada consejero en el propio órgano colegiado, la asistencia a las distintas comisiones, las tareas desempeñadas, las responsabilidades asumidas así como la dedicación empleada.

3.- Además del sistema de retribución previsto en los apartados anteriores, los consejeros podrán ser retribuidos mediante la entrega de acciones, o mediante la entrega de derechos de opción sobre las mismas o mediante retribución referenciada al valor de las acciones, siempre y cuando la aplicación de alguno de estos sistemas de retribución sea acordada previamente por la Junta General de accionistas. Dicho acuerdo determinará, en su caso, el número de

acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración del sistema de retribución.”

Dicho acuerdo de modificación estatutaria fue elevado a público e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

Igualmente, la citada Junta General Extraordinaria de la Sociedad, celebrada el 2 de diciembre de 2014, procedió a aprobar dentro de los límites establecidos en el artículo 21.2.b) de los Estatutos, una retribución fija del Consejo de Administración, correspondiente al ejercicio social 1 de enero a 31 de diciembre 2015, por importe de CUARENTA MIL (40.000 €). La determinación concreta del importe que corresponda a cada uno de los Consejeros será efectuada por el Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en dicho artículo 21.2.

## A.2 Información sobre los trabajos preparatorios y el proceso de toma de decisiones que se haya seguido para determinar la política de remuneración y papel desempeñado, en su caso, por la Comisión de Retribuciones y otros órganos de control en la configuración de la política de remuneraciones. Esta información incluirá, en su caso, el mandato y la composición de la Comisión de Retribuciones y la identidad de los asesores externos cuyos servicios se hayan utilizado para definir la política retributiva. Igualmente se expresará el carácter de los consejeros que, en su caso, hayan intervenido en la definición de la política retributiva.

### Explique el proceso para determinar la política de remuneraciones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se constituyó mediante acuerdo del Consejo de Administración del día 2 de diciembre de 2014 cuyo tenor literal es el siguiente:

El Consejo de Administración toma razón de los acuerdos adoptados con fecha 2 de diciembre de 2014 por la Junta General Extraordinaria de la Sociedad y, en consecuencia, de conformidad con los artículos 12 y 14 del Reglamento del Consejo de Administración, se acuerda constituir en el seno del Consejo de Administración una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, integrada por 3 miembros.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración, se acuerda delegar en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones las facultades del Consejo en materia de nombramientos y retribuciones y, en particular, las contenidas en el artículo 14.7 del Reglamento del Consejo de Administración.

Asimismo, se acuerda designar como miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el mismo plazo para el que han sido nombrados Consejeros de la Sociedad, a los siguientes Consejeros:

- 1.- D<sup>a</sup> Ofelia María Marín-Lozano Montón, nacida en Madrid, el 4 de junio de 1969, casada, de nacionalidad española, con domicilio en calle Enrique Larreta nº 9, 28036 Madrid, y con Documento Nacional de Identidad nº 51.395.984-T.
- 2.- D. José Luis Colomer Barrigón, nacido en Madrid, el 3 de abril de 1962, mayor de edad, soltero, de nacionalidad española, con domicilio profesional a estos efectos en la Glorieta de Cuatro Caminos, 6 y 7, 4ª planta, 28020, Madrid, y con Documento Nacional de Identidad número 695.217-L.
- 3.- D. Celestino Martín Barrigón, nacido en Baños de Cerrato (Palencia), el 28 de febrero de 1952, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio profesional a estos efectos en la calle San Vicente Ferrer 60, 28004, Madrid, y con Documento Nacional de Identidad número 12.211.316-H.

Asimismo se acuerda designar como Presidenta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a D<sup>a</sup> Ofelia María Marín-Lozano Montón. Igualmente, se acuerda nombrar como Secretario de la Comisión a D. José Luis Colomer Barrigón. Ambos ejercerán su cargo por un plazo de seis años.

Los nombrados, presentes en este acto, aceptan su nombramiento y respectivos cargos como miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, declarando no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad legal para ejercerlo u ostentarlo ni, en particular, las previstas en el artículo 213 de la LSC y demás legislación nacional y/o autonómica concordante.

Dicho acuerdo se elevó a público y fue inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

Las funciones de la Comisión son las definidas en el artículo 14.7 del Reglamento del Consejo de Administración que dice:

7.- Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne la normativa aplicable, los Estatutos, o el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido;
- b) examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada;
- c) informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo y aquellos con dependencia inmediata del primer ejecutivo de la Sociedad;
- d) realizar propuestas sobre la retribución de los miembros del Consejo de Administración, así como, en el caso de los consejeros ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contrato, dentro de, en su caso, la política de remuneraciones aprobada por la Junta General;
- e) realizar informes previos sobre las propuestas de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente;
- f) realizar propuestas de nombramiento o reelección de cualquier consejero independiente;

g) informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género.

Dada la fecha de su constitución, el primer ejercicio en el que la Comisión realizará las funciones que la misma tiene encomendadas será el del 2015. A estos efectos, previamente a su constitución, la Junta General ya ha determinado la retribución fija del Consejo de Administración para el ejercicio 2015.

A.3 Indique el importe y la naturaleza de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las retribuciones por el desempeño de funciones de la alta dirección de los consejeros ejecutivos, de la remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del consejo, de las dietas por participación en el consejo y sus comisiones u otras retribuciones fijas como consejero, así como una estimación de la retribución fija anual a la que den origen. Identifique otros beneficios que no sean satisfechos en efectivo y los parámetros fundamentales por los que se otorgan.

**Explique los componentes fijos de la remuneración**

Las únicas retribuciones que se han satisfecho a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en el ejercicio 2014 han ascendido a 4.282 euros distribuidos de la siguiente forma:

Marco Colomer Barrigón: 2.282 euros (dietas 500 euros + 1.782 euros como remuneración consejero ejecutivo)  
José Luis Colomer Barrigón: 500 euros (solo dietas)  
Celestino Martín Barrigón: 500 euros (solo dietas)  
Ofelia M<sup>a</sup> Marín-Lozano Montón: 500 euros (solo dietas)  
Juan Carlos Ureta Domingo: 500 euros (solo dietas)

A.4 Explique el importe, la naturaleza y las principales características de los componentes variables de los sistemas retributivos.

En particular:

- Identifique cada uno de los planes retributivos de los que los consejeros sean beneficiarios, su alcance, su fecha de aprobación, fecha de implantación, periodo de vigencia así como sus principales características. En el caso de planes de opciones sobre acciones y otros instrumentos financieros, las características generales del plan incluirán información sobre las condiciones de ejercicio de dichas opciones o instrumentos financieros para cada plan.
- Indique cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron.
- Explique los parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus).
- Las clases de consejeros (consejeros ejecutivos, consejeros externos dominicales, consejeros externos independientes u otros consejeros externos) que son beneficiarios de sistemas retributivos o planes que incorporan una retribución variable.
- El fundamento de dichos sistemas de retribución variable o planes, los criterios de evaluación del desempeño elegidos, así como los componentes y métodos de evaluación para determinar si se han cumplido o no dichos criterios de evaluación y una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que daría origen el plan retributivo vigente, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

- En su caso, se informará sobre los periodos de diferimiento o aplazamiento de pago que se hayan establecido y/o los periodos de retención de acciones u otros instrumentos financieros si existieran.

**Explique los componentes variables de los sistemas retributivos**

El sistema retributivo implantado en la Sociedad es el determinado en el artículo 21 de los Estatutos de la Sociedad, con vigencia indefinida a partir del 2 de diciembre de 2014.

“ARTÍCULO 21º.- Retribución de los Consejeros

1.- El cargo de Consejero será retribuido.

2.- Cada año, la Junta General de accionistas que se celebre para aprobar las cuentas del ejercicio anterior determinará, por mayoría simple, la remuneración que corresponda al Consejo de Administración de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se abonarán dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración equivalentes a quinientos euros (500,00 €) por consejero y reunión.

b) Se asignará una cantidad anual fija al Consejo de Administración que no podrá exceder de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) ni ser inferior a mil euros (1.000,00 €).

c) Asimismo, y con independencia de la retribución contemplada en los apartados anteriores, la Junta General aprobará una retribución variable consistente en una participación en las ganancias, que solo podrá ser detrída de los beneficios líquidos y después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo mínimo del cuatro por ciento. Esta retribución variable no podrá ser superior al diez por ciento de los beneficios repartibles entre los socios.

La determinación concreta del importe que corresponda por los conceptos b) y c) anteriores a cada uno de los consejeros será efectuada por el Consejo de Administración.

El acuerdo de distribución deberá ser adoptado por mayoría simple del Consejo en atención a los cargos desempeñados por cada consejero en el propio órgano colegiado, la asistencia a las distintas comisiones, las tareas desempeñadas, las responsabilidades asumidas así como la dedicación empleada.

3.- Además del sistema de retribución previsto en los apartados anteriores, los consejeros podrán ser retribuidos mediante la entrega de acciones, o mediante la entrega de derechos de opción sobre las mismas o mediante retribución referenciada al valor de las acciones, siempre y cuando la aplicación de alguno de estos sistemas de retribución sea acordada previamente por la Junta General de accionistas. Dicho acuerdo determinará, en su caso, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración del sistema de retribución.”

Por otro lado, no existen ningún plan de opciones sobre acciones aprobado ni ningún otro instrumento financiero a favor de los Consejeros. No se ha efectuado ninguna remuneración en concepto de participación en beneficios o primas ni existe un sistema de primas anuales o bonus.

**A.5 Explique las principales características de los sistemas de ahorro a largo plazo, incluyendo jubilación y cualquier otra prestación de supervivencia, financiados parcial o totalmente por la sociedad, ya sean dotados interna o externamente, con una estimación de su importe o coste anual equivalente, indicando el tipo de plan, si es de aportación o prestación definida, las condiciones de consolidación de los derechos económicos a favor de los consejeros y su compatibilidad con cualquier tipo de indemnización por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero.**

Indique también las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida.

**Explique los sistemas de ahorro a largo plazo**

No se han implantado en la Sociedad sistemas de ahorro a largo plazo, no de jubilación o cualquier otra prestación de supervivencia financiados parcial o totalmente por la sociedad.

**A.6 Indique cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de las funciones como consejero.**

**Explique las indemnizaciones**

No se han pactado ni abonado indemnización alguna por la terminación de las funciones como Consejero.

A.7 Indique las condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos. Entre otras, se informará sobre la duración, los límites a las cuantías de indemnización, las cláusulas de permanencia, los plazos de preaviso, así como el pago como sustitución del citado plazo de preaviso, y cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo. Incluir, entre otros, los pactos o acuerdos de no concurrencia, exclusividad, permanencia o fidelización y no competencia post-contractual.

**Explique las condiciones de los contratos de los consejeros ejecutivos**

La relación entre el Consejero Delegado y la Sociedad no está regulada documentalmente, sin perjuicio de lo cual, y de conformidad con lo previsto en el nuevo artículo 249 de la LSC, en la redacción dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, la Sociedad tiene en elaboración el modelo de contrato a suscribir por el Consejero Delegado previa su aprobación por el Consejo de Administración.

A.8 Explique cualquier remuneración suplementaria devengada a los consejeros como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.

**Explique las remuneraciones suplementarias**

No se ha satisfecho remuneración suplementaria alguna a ningún Consejero de la Sociedad en el ejercicio 2014.

A.9 Indique cualquier retribución en forma de anticipos, créditos y garantías concedidos, con indicación del tipo de interés, sus características esenciales y los importes eventualmente devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.

**Explique los anticipos, créditos y garantías concedidos**

No se ha satisfecho retribución alguna en forma de anticipo, créditos o garantías de ninguna clase a ninguno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en el ejercicio 2014.

A.10 Explique las principales características de las remuneraciones en especie.

**Explique las remuneraciones en especie**

El sistema de retribución al Consejo de Administración no prevé el abono de remuneración alguna en especie.

A.11 Indique las remuneraciones devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero, cuando dichos pagos tenga como fin remunerar los servicios de éste en la sociedad.

**Explique las remuneración devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero**

No se han satisfecho remuneraciones a ningún Consejero a través de pagos a una tercera entidad en la que el Consejero preste servicios.

A.12 Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualesquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su emisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales devengadas por el consejero.

#### Explique los otros conceptos retributivos

No se ha satisfecho otra retribución por concepto distinto de los anteriores a ninguno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en el ejercicio 2014 que pueda entenderse como operación vinculada o que distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales devengadas por los Consejeros.

- A.13 Explique las acciones adoptadas por la sociedad en relación con el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad, lo que incluirá, en su caso, una referencia a: medidas previstas para garantizar que en la política de remuneración se atienden a los resultados a largo plazo de la sociedad, medidas que establezcan un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración, medidas adoptadas en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales tengan una repercusión material en el perfil de riesgos de la entidad, fórmulas o cláusulas de recobro para poder reclamar la devolución de los componentes variables de la remuneración basados en los resultados cuando tales componentes se hayan pagado atendiendo a unos datos cuya inexactitud haya quedado después demostrada de forma manifiesta y medidas previstas para evitar conflictos de intereses, en su caso.

#### Explique las acciones adoptadas para reducir los riesgos

Se entiende que el sistema de retribución definido en el artículo 21 de los Estatutos Sociales respecta los principios y criterios establecidos en la Ley de Sociedades de Capital así como las cantidades que se prevén como máximo retributivo a pagar a los miembros del Consejo de Administración, tanto las fijas como las variables, se consideran totalmente prudentes de acuerdo con el valor de capitalización de la Sociedad, sus ingresos recurrentes y beneficios anuales obtenidos sin que se considere la necesidad de adoptar medidas adicionales por el momento para reducir aun más la exposición a riesgos excesivos y ajustarlos a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la Sociedad.

Dado que la Sociedad sólo cuenta con un empleado con un salario ajustado a mercado, no se considera que su pago tenga repercusión material en el perfil de riesgo de la entidad.

## **B POLITICA DE REMUNERACIONES PREVISTA PARA EJERCICIOS FUTUROS**

- B.1 Realice una previsión general de la política de remuneraciones para ejercicios futuros que describa dicha política con respecto a: componentes fijos y dietas y retribuciones de carácter variable, relación entre la remuneración y los resultados, sistemas de previsión, condiciones de los contratos de consejeros ejecutivos, y previsión de cambios más significativos de la política retributiva con respecto a ejercicios precedentes.

#### Previsión general de la política de remuneraciones

La política de remuneraciones prevista para ejercicios futuros es la contenida en el artículo 21 de los Estatutos Sociales sin perjuicio de la facultad de la Junta General de proceder a su modificación por los cauces legalmente establecidos.

- B.2 Explique el proceso de toma de decisiones para la configuración de la política de remuneraciones prevista para los ejercicios futuros, y el papel desempeñado, en su caso, por la comisión de retribuciones.

#### Explique el proceso de tomas de decisiones para la configuración de la política de remuneraciones

De acuerdo con el artículo 13.7 d del Reglamento del Consejo de Administración, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones realizar propuestas sobre la retribución de los miembros del Consejo de Administración, así como, en el caso de los consejeros ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contrato, dentro de, en su caso, la política de remuneraciones aprobada por la Junta General.

- B.3 Explique los incentivos creados por la sociedad en el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad.



**Explique los incentivos creados para reducir riesgos**

No existe plan de incentivos en el sistema de remuneración en el Consejo de Administración.

**C RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO CERRADO**

C.1 Explique de forma resumida las principales características de la estructura y conceptos retributivos de la política de remuneraciones aplicada durante el ejercicio cerrado, que da lugar al detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros que se reflejan en la sección D del presente informe, así como un resumen de las decisiones tomadas por el consejo para la aplicación de dichos conceptos.

**Explique la estructura y conceptos retributivos de política de retribuciones aplicada durante el ejercicio**

La Sociedad ha tenido nacionalidad luxemburguesa desde su constitución el 1 de diciembre de 2011 y hasta el acuerdo de traslado de domicilio social a España, adoptado por la Junta General Extraordinaria de accionistas de fecha 10 de junio de 2014 e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 15 de octubre de 2014. Asimismo, por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de la Sociedad, celebrada el 2 de diciembre de 2014, se procedió a la modificación del artículo 21 de los Estatutos Sociales que viene a establecer el Sistema de Retribuciones del Consejo de Administración de la Sociedad, del siguiente modo:

“ARTÍCULO 21º.- Retribución de los Consejeros

1.- El cargo de Consejero será retribuido.

2.- Cada año, la Junta General de accionistas que se celebre para aprobar las cuentas del ejercicio anterior determinará, por mayoría simple, la remuneración que corresponda al Consejo de Administración de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se abonarán dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración equivalentes a quinientos euros (500,00 €) por consejero y reunión.

b) Se asignará una cantidad anual fija al Consejo de Administración que no podrá exceder de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) ni ser inferior a mil euros (1.000,00 €).

c) Asimismo, y con independencia de la retribución contemplada en los apartados anteriores, la Junta General aprobará una retribución variable consistente en una participación en las ganancias, que solo podrá ser deducida de los beneficios líquidos y después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo mínimo del cuatro por ciento. Esta retribución variable no podrá ser superior al diez por ciento de los beneficios repartibles entre los socios.

La determinación concreta del importe que corresponda por los conceptos b) y c) anteriores a cada uno de los consejeros será efectuada por el Consejo de Administración.

El acuerdo de distribución deberá ser adoptado por mayoría simple del Consejo en atención a los cargos desempeñados por cada consejero en el propio órgano colegiado, la asistencia a las distintas comisiones, las tareas desempeñadas, las responsabilidades asumidas así como la dedicación empleada.

3.- Además del sistema de retribución previsto en los apartados anteriores, los consejeros podrán ser retribuidos mediante la entrega de acciones, o mediante la entrega de derechos de opción sobre las mismas o mediante retribución referenciada al valor de las acciones, siempre y cuando la aplicación de alguno de estos sistemas de retribución sea acordada previamente por la Junta General de accionistas. Dicho acuerdo determinará, en su caso, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración del sistema de retribución.”

Dicho acuerdo de modificación estatutaria fue elevado a público e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

Igualmente, la citada Junta General Extraordinaria de la Sociedad, celebrada el 2 de diciembre de 2014, procedió a aprobar dentro de los límites establecidos en el artículo 21.2.b) de los Estatutos, una retribución fija del Consejo de Administración, correspondiente al ejercicio social 1 de enero a 31 de diciembre 2015, por importe de CUARENTA MIL (40.000 €). La determinación concreta del importe que corresponda a cada uno de los Consejeros será efectuada por el Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en dicho artículo 21.2.

En el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2014, la única retribución percibida por los Consejeros es la especificada en el apartado A.3 anterior.



## D DETALLE DE LAS RETRIBUCIONES INDIVIDUALES DEVENGADAS POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS

Nombre	Tipología	Período de devengo ejercicio 2014
MARCO COLOMER BARRIGÓN	Ejecutivo	Desde 01/01/2014 hasta 31/12/2014.
JOSE LUIS COLOMER BARRIGÓN	Dominical	Desde 10/06/2014 hasta 31/12/2014.
CELESTINO MARTÍN BARRIGÓN	Independiente	Desde 10/06/2014 hasta 31/12/2014.
OFELIA M <sup>a</sup> MARÍN-LOZANO MONTÓN	Independiente	Desde 02/12/2014 hasta 31/12/2014.
JUAN CARLOS URETA DOMINGO	Independiente	Desde 02/12/2014 hasta 31/12/2014.

D.1 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración individualizada de cada uno de los consejeros (incluyendo la retribución por el ejercicio de funciones ejecutivas) devengada durante el ejercicio.

### a) Retribuciones devengadas en la sociedad objeto del presente informe:

#### i) Retribución en metálico (en miles de €)

Nombre	Sueldos	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribución variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo	Indemnizaciones	Otros conceptos	Total año 2014	Total año 2013
MARCO COLOMER BARRIGÓN	0	1	1	0	0	0	0	0	2	
JOSE LUIS COLOMER BARRIGÓN	0	0	1	0	0	0	0	0	1	
CELESTINO MARTÍN BARRIGÓN	0	0	1	0	0	0	0	0	1	
JUAN CARLOS URETA DOMINGO	0	0	1	0	0	0	0	0	1	
OFELIA M <sup>a</sup> MARÍN-LOZANO MONTÓN	0	0	1	0	0	0	0	0	1	

#### ii) Sistemas de retribución basados en acciones

#### iii) Sistemas de ahorro a largo plazo

**b) Retribuciones devengadas por los consejeros de la sociedad por su pertenencia a consejos en otras sociedades del grupo:**

**i) Retribución en metálico (en miles de €)**

Nombre	Sueldos	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribucion variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo	Indemnizaciones	Otros conceptos	Total año 2014	Total año 2013
MARCO COLOMER BARRIGÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

**ii) Sistemas de retribución basados en acciones**

**iii) Sistemas de ahorro a largo plazo**

Nombre	Aportación del ejercicio por parte de la sociedad (miles €)		Importe de los fondos acumulados (miles €)	
	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013
MARCO COLOMER BARRIGÓN	0	0	0	0

iv) Otros beneficios (en miles de €)

<b>MARCO COLOMER BARRIGÓN</b>			
<b>Retribución en forma de anticipos, créditos concedidos</b>			
<b>Tipo de interés de la operación</b>		<b>Características esenciales de la operación</b>	<b>Importes eventualmente devueltos</b>
0,00		No hay	No hay
<b>Primas de seguros de vida</b>		<b>Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros</b>	
<b>Ejercicio 2014</b>	<b>Ejercicio 2013</b>	<b>Ejercicio 2014</b>	<b>Ejercicio 2013</b>
0	0	No hay	No hay

**c) Resumen de las retribuciones (en miles de €):**

Se deberán incluir en el resumen los importes correspondientes a todos los conceptos retributivos incluidos en el presente informe que hayan sido devengados por el consejero, en miles de euros.

En el caso de los Sistemas de Ahorro a largo plazo, se incluirán las aportaciones o dotaciones realizadas a este tipo de sistemas:

Nombre	Retribución devengada en la Sociedad				Retribución devengada en sociedades del grupo				Totales		
	Total Retribución metálico	Importe de las acciones otorgadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total ejercicio 2014 sociedad	Total Retribución metálico	Importe de las acciones entregadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total ejercicio 2014 grupo	Total ejercicio 2014	Total ejercicio 2013	Aportación al sistemas de ahorro durante el ejercicio
MARCO COLOMER BARRIGÓN	2	0	0	2	0	0	0	0	2	0	0
JOSE LUIS COLOMER BARRIGÓN	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0
CELESTINO MARTÍN BARRIGÓN	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0
JUAN CARLOS URETA DOMINGO	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0
OFELIA M <sup>a</sup> MARÍN-LOZANO MONTÓN	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

D.2 Informe sobre la relación entre la retribución obtenida por los consejeros y los resultados u otras medidas de rendimiento de la entidad, explicando, en su caso, cómo las variaciones en el rendimiento de la sociedad han podido influir en la variación de las remuneraciones de los consejeros.

No hay

D.3 Informe del resultado de la votación consultiva de la junta general al informe anual sobre remuneraciones del ejercicio anterior, indicando el número de votos negativos que en su caso se hayan emitido:

	Número	% sobre el total
Votos emitidos	0	0,00%

	Número	% sobre el total
Votos negativos	0	0,00%
Votos a favor	0	0,00%
Abstenciones	0	0,00%

## **E OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

Si existe algún aspecto relevante en materia de remuneración de los consejeros que no se haya podido recoger en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas retributivas de la sociedad en relación con sus consejeros, detállelos brevemente.

No existe.

Este informe anual de remuneraciones ha sido aprobado por el consejo de administración de la sociedad, en su sesión de fecha 24/02/2015.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No